

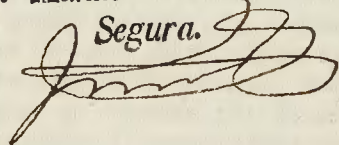
Traslado á V. E. esta Real resolucion para su inteligencia, y á fin de que haciendola presente en el Acuerdo de ese Tribunal se circulen por el mismo las órdenes mas estrechas á las justicias de los pueblos de su territorio, no solo para que impidan la introducion de este papel y cualquiera otro insendiario, sino tambien, para que remitan al Tribunal todo ejemplar de tales papeles que con su diligencia y vigilancia pueda recoger. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1825. = I. M. de Villela. = Excmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Chancilleria de Granada."

Cuyas Reales resoluciones se ha mandado por el Real Acuerdo que se guarden cumplan y ejecuten en todo y por todo segun y como en ella se contienen, á cuyo efecto se circulan como lo ejecuto para que V. las haga observar puntualmente, cuidando bajo su responsabilidad de impedir la introducion del papel que refiere la de 16 de Abril y de cualquiera otro de su clase, los que procurará V. recojer y remitir á este Superior Tribunal por mano del Sr. Regente.

Tambien ha resuelto el Real Acuerdo que si en el Ayuntamiento de ese pueblo hubiese oficios de Regidores perpetuos remita V. testimonio por mano del mismo Sr. Regente, expresivo de si todos los referidos oficios están servidos por sus dueños y en ejercicio ó si hay alguno vacante. Lo que tambien comunico á V. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 14 de Mayo de 1825.

D. Manuel Maria
Segura.



Sr. Juan y tte. de Alcant. ^{Ua}

